

Ahor quatro años que comprehende
Caueron, el Sr. D. Pedro Diaz Munoz
D. Miguel Munoz Ortega, D. Bar^{ney} Sanchez
Amaya y D. Fran. Sanchez Araya Capira
Laxi de un Ayuntamiento por Comision, de
la Conduccion Vigencia

1^a

La primera: que andes otros ^{los comis.}
obligados adar fianza a danifaz. elos de
mas ^{on} obligados adto Caueron para el seguro
delos Caudales que entran en un poder

2^a

La segunda: que para los gastos de la
Recaudacion se les ade abonar el entero del
todo del son por Ciento, segun los Cauerones
de Mexi de aler, sal, y Penales, que segun
el computo tendran a Importar tres
ochenta y dos ochenta y tres Doblones de agua
no pitor, vnto por este ^{los} de de
obligacion la Recaudacion de todas las rentas
de por el Vamo de lo repartido, como por
el de Mexi, y Alcabala. Sin que por un
ayan de entender gastos de Camaxay,
Medida, Conduccion, ni quibras de Monedas,
Sin entendido que solo por los gastos de
Recaudacion se les ade admitir en Data
el dho sui por Ciento; a recepcion delos gas
tos que se opusieren en la Resolucion de los
furos ex las Mexi

3^a

La tercera que solo se les ade admitir Li
bramientos en Data, de los pagos que pagan
en Mexi, a recepcion de aquellos que por la
Villa se librasen, Haviendose Litad